

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo veintiséis del dos mil veintiuno.

PROCESO:	OTROS ASUNTOS - EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL ECLESIASTICA
INTERESADOS:	GILBERTO ANTONIO DÍAZ y GLORIA ESTELLA ESTRADA ECHEVERRI.
RADICADO:	05001-31-10-011-2021-00139-00
INSTANCIA:	Única
ACTUACIÓN:	Interlocutorio No. 194.
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA.

Los señores **GILBERTO ANTONIO DÍAZ Y GLORIA ESTELLA ESTRADA ECHEVERRI**, mayores de edad y residentes en esta ciudad, instaura demanda de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIASTICA**.

CONSIDERACIONES

En el estudio preliminar y cotejado la presente con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 C.G.P, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5; el despacho encuentra que la presente acción ya fue tramitada previamente en otro juzgado de esta jurisdicción, es decir, existe proceso previo con las mismas partes procesales, donde incoaron los mismos hechos y las mismas pretensiones. En el **Juzgado 4 de Familia de Medellín Antioquia** se tramitó el proceso con radicado **2021-144** y el cual emitió veredicto el día **25 de marzo del 2021**.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por trámite previo llevado a cabalidad de la presente demanda de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIASTICA**, instaurada por los señores **GILBERTO ANTONIO DÍAZ Y GLORIA ESTELLA ESTRADA ECHEVERRI**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose (Inciso 2 del artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ.**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed06cc52c8306be4629ac5c0f761de1ef5eb4ce9fdb70cb017730567
137c5506**

Documento generado en 26/03/2021 10:35:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**